



Aguaray (S). 29 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 1467 - 025

VISTO:

Las presentaciones y requerimientos efectuados por residentes locales en situación de desocupados, mano de obra no calificada y semi calificada con conocimiento y preparación para trabajos y servicios, nucleados en organizaciones y centros de desocupados, con ausencia de asistencia financiera paliativa para satisfacer sus necesidades básicas, para su núcleo familiar, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, la política social del gobierno local, no resulta indolente en referencia a lo expuesto en el visto de la presente, reconociendo el estado de emergencia social por la falta de fuentes laborales genuinas, que permitan generar a través de la cultura del trabajo legítimo, recursos económicos para sostener la canasta básica de sustento alimenticio, necesidades de servicios domiciliarios, atención de la salud y de una administración económica de ahorro de recursos para otras necesidades.

QUE, en este sentido, y en coordinación con pedidos de ejecución de trabajos y servicios comunitarios de índole de mantenimiento de espacios públicos, calles y veredas, sanitarios, salubridad, etc., se dispone la encomienda de trabajos y/o servicios de la mano de obra desocupada, cubriendo de este modo con soluciones inmediatas en bien de la comuna en general.

QUE, se dispone de documentación vinculatoria en relación de Convenios por Contraprestación de Trabajo/Servicios, a través de los distintos Centros de Desocupados, con afectación de partidas presupuestarias de Contención Social, lo que redundara en ingresos económicos al seno de las familias aguarayenses de bajos recursos.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe generar y disponer a partir de sus diligenciamientos y órdenes, de los respaldos necesarios de validación del vínculo establecido, haciendo hincapié en el seguimiento pleno del área que corresponde, para una óptima calidad final de los trabajos convenidos.

QUE, por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento con las formalidades dispuesta en la Carta Orgánica Municipal, y ejecutar el Convenio, es que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-**

RESUELVE

Art. N° 1.- APROBAR el Convenio de Contraprestación de Trabajos/Servicios Comunitarios entre Personas Desocupadas con Residencia en Piquirenda Fátima (Grupo Mujeres) (Expte. N° 3.093/25), con representación delegada en la Sra. María Griselda CUELLAR, DNI N° 35.261.492, por un monto equivalente a \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con Cero Cent.), correspondiente al período de validez del 15/jul/25 – 31/jul/25.

Art. N° 2.- REQUERIR a la Secretaría de Hacienda Municipal establezca una partida presupuestaria, por el total del convenido, con ejecución de respaldos de certificados de conformidad de la contraprestación comisionada oportunamente por el Ejecutivo Municipal y/o Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. N° 3.- La presente resolución será refrendada por el Secretario con Competencia, en referencia al Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.

Art. N° 4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

GUSTAVO J. RALA



Guillermo S. ALEMÁN
INTENDENTE